

Subdepartamento Registro Civil

CARTA R.C.T. N° 9521

SANTIAGO 07 ABR 2016

SEÑORA



PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación al requerimiento de información enviado a este Servicio y cuyo contacto es el N° **AK002W0009521**, a través del cual requiere lo que a continuación se transcribe: "Agradeceré enviar la siguiente información:

- Informe de mortinatos de los años 2013-2014-2015-2016 que contenga:
- Cantidad de semanas de gestación.
- Causa de muerte
- Nombre del hospital o clínica donde se produce
- Nombre del médico tratante y/o firmante del certificado.
- Edad de la Madre", al respecto, informo a Ud. Lo siguiente:

En atención a su consulta, es preciso aclarar que el Servicio de Registro Civil le corresponde por Ley dentro de otras funciones, el Registro de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones dejando constancia de los hechos y actos jurídicos que los modifiquen, complementen o cancelen y otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en él.

CALIDAD



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL – Catedral 1772, 2° Piso, Santiago  
www.registrocivil.cl - CALL CENTER 600 370 2000



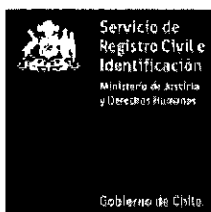
## Subdepartamento Registro Civil

Considerando la información disponible por este Servicio, en materia de inscripciones de mortinatos y defunciones fetales es necesario aclarar que un nacido muerto y/o mortinato no se inscribe en los registros de defunción de acuerdo al artículo 198 de D.F.L. N° 2.128 y el oficial civil solamente debe otorgar el pase de sepultación que se entregará al requirente para los tramites de sepultación.

La copia del certificado médico de defunción se archiva en la oficina de la circunscripción donde ocurre este hecho vital y forma un legajo de los certificados médicos de nacidos muertos. El documento original de este documento formará parte de otro legajo, archivado con una copia del pase de sepultación y es enviado a la Dirección Regional respectiva y posteriormente al Subdepartamento de Archivo Histórico del Archivo General para su custodia.

De todas formas, resulta necesario hacer presente a usted, que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información sobre la base de las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas y del Minsal para el caso de nacidos muertos o mortinatos.

En ese contexto, se hace presente a usted, que para la obtención de la información que usted requiere, es preciso iniciar un proceso especial, que consiste en revisar uno por uno los documentos que contienen los datos requeridos, es decir cada uno de los certificados médicos de defunción en los cuales constan los datos solicitados por usted, lo que implica una distracción indebida de funciones en los términos del artículo 21 inciso 1 letra c) de la Ley N°20.285, que permite denegar el acceso a la información, "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*" Por lo tanto se deniega el acceso a la información solicitada en este punto del requerimiento.



**Subdepartamento Registro Civil**

Además concurre en la especie, lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*, atendido que los datos solicitados son de carácter personal, por cuanto se trata de información que permite identificar a sus titulares, cuyas identidades podrían determinarse, de manera directa o indirecta, a través de varios elementos específicos (en este caso los datos solicitados por usted), característicos de la identidad física o fisiológica no solo del propio mortuato, sino también de su pariente (por ejemplo al solicitar la edad de su madre o el nombre del hospital en que se produce y nombre del médico tratante), bastando para ello una mera asociación con otros datos para establecer tal identidad, situación que afecta el derecho a la honra de los familiares del mortuato.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a usted,



**RICARDO OLIVOS TORRES**  
**Jefe Subdepartamento Registro Civil (S)**  
**“Por Orden del Director Nacional”**

ROT/afm.  
Distribución:  
-La Indicada  
-Archivo RCT.

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL – Catedral 1772, 2° Piso, Santiago  
www.registrocivil.cl - CALL CENTER 600 370 2000